

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020)

PET. HERENCIA No. 1100131100042016 1246

Négase la solicitud de dictar sentencia anticipada, como quiera que el presente asunto no se encuentra entre los presupuestos legales establecidos en el artículo 278 del C. G. del P, esto es, no se esta solicitando por ambas partes.

El libelista deberá estarse a lo resuelto en auto del 8 de julio de 2020, el cual se encuentra debidamente ejecutoriado.

Secretaría ponga en conocimiento el auto en cuestión a través de los medios electrónicos, junto con la presente decisión.

NOTIFÍQUESE,

MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez

Firmado Por:

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d8a5d92fc1a69cd6cd7171e33aa4b794b6c5dba8a19f838094c42d3ed97f57dc

Documento generado en 24/08/2020 10:24:54 a.m.